

# JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Informa al público general:

## REGLAMENTO PARA LOS SORTEOS QUE SE REALIZAN EN EL PROGRAMA LA RUEDA DE LA FORTUNA

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### **Artículo 1: Objeto**

El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones para los sorteos que se realizan en el programa La Rueda de la Fortuna.

La Junta de Protección Social tiene la competencia exclusiva para establecer cuáles juegos se llevan a cabo durante la transmisión de cada programa La Rueda de la Fortuna.

#### **Artículo 2: Definiciones**

Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

**Junta Directiva:** el máximo órgano jerárquico de la Junta de Protección Social.

**Participante:** Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjero, que efectúe la activación de los productos que se indican en el presente reglamento a través de la página web [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr), vía telefónica el App institucional o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe. La Junta de Protección Social podrá seleccionar los participantes por medio de uno, algunos o todos los medios establecidos para activar. No podrán participar de estos sorteos los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva y los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social.

**Vendedor autorizado de la Junta de Protección Social:** Vendedor que se encuentra activo en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

**Funcionario judicial:** Funcionario que asiste a los sorteos en calidad de fiscalizador, según lo determine la Junta Directiva.

**Notario Público:** Funcionario público que da fe pública de los sorteos que se realizan en el programa La Rueda de la Fortuna y sus resultados, conforme con la normativa y los procedimientos vigentes.

**Tómbola electrónica:** Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la página web [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr), vía telefónica, el App institucional o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, que determina el o los ganadores de manera aleatoria a través de un sistema.

**Fondo para premios extra:** Fondo de premios, creado en el Artículo 6) de la Ley N°8718 y que se destina a las personas consumidoras finales mediante el incremento del plan de premios o promociones, conforme lo determina la Junta Directiva.

### **Artículo 3: De la fiscalización del sorteo La Rueda de la Fortuna**

A todos los sorteos deberán asistir el Gerente General, el Gerente de Producción y Comercialización y Gerente de Operaciones de la Junta de Protección Social, como responsables de ejecutar y tomar decisiones en el proceso de realización y supervisión de los sorteos.

Corresponde a los funcionarios fiscalizadores designados, resolver y tomar la decisión sobre cualquier situación que se presente durante la transmisión del programa de La Rueda de la Fortuna, que no se encuentre normada en el presente reglamento y que sea necesaria para garantizar la realización, continuidad y buena marcha del programa.

Estos funcionarios pueden nombrar a los funcionarios que habitualmente los sustituyen durante sus ausencias, para que los reemplacen temporalmente en esta función. Para este efecto, deben previamente justificarse ante el superior inmediato, salvo fuerza mayor o caso fortuito que impida realizar esa justificación con la antelación del caso.

En calidad de fiscalizador podrá asistir un funcionario judicial o un Notario Público, según lo determine la Junta Directiva de la Junta de Protección Social. La Auditoría Interna fiscalizará de forma independiente la realización de los sorteos según lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Loterías.

## **Capítulo II**

### **Descripción de los juegos y forma de participar**

**Artículo 4: De los participantes que se presentarán a los sorteos que se realizarán en el programa La Rueda de la Fortuna.**

#### **A. Para participar Girando La Rueda de la Fortuna**

1. Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna girando la Rueda, son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de al menos un boleto de Lotería Instantánea vigente y sin premio y hasta un máximo de 50 boletos por sorteo.
2. Las personas pueden participar realizando la activación de boletos no premiados de Lotería Instantánea ya sea vía telefónica, a través de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), el App institucional o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe.
3. Las personas que deseen activar sus boletos de Lotería Instantánea no premiados por medio del App institucional, podrán hacerlo desde el teléfono celular, abrir el App y escanear cada uno de los códigos de los boletos desde la pantalla del teléfono celular.

4. Las personas que nunca hayan activado por el App institucional deberán:
  - a) Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google o Apple Store
  - b) Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción
  - c) Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la parte de activaciones
  - d) Escanear cada uno de los boletos de Lotería Instantánea que desea activar
5. Las personas que ya tienen una cuenta en el App institucional deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la sección “Activaciones Rueda” y escanear cada uno de los boletos.
6. Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:
  - a) El código de validación: que está conformado por la cantidad de dígitos que aparecen en el área de juego de cada boleto, cubierto bajo la capa de “látex”.
  - b) El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.
  - c) Número de teléfono.
  - d) Correo electrónico (opcional).
7. La persona debe registrar correctamente los datos que se indican y está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.
8. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana, una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se efectuarán y acumularán hasta el siguiente programa que se realice.
9. Un participante como mínimo será seleccionado de las personas que hayan activado. La selección se efectuará por medio de tómbola electrónica o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe.
10. Una misma persona sólo podrá salir favorecida una vez en cada sorteo. La cantidad de activaciones a nombre de una misma persona que se computará, para efectos de la selección de los participantes en cada sorteo, será de máximo 50 activaciones, ya sean vía telefónica, por web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), el App institucional o por cualquier otro medio que se designe.
11. Descripción del juego:

- a) Para la participación en este juego se debe girar la Rueda, que consiste en una máquina elemental de forma circular que gira por impulso sobre un eje concéntrico.
- b) El participante puede realizar su participación de manera presencial, telefónica o por medio de video llamada. En caso de que la participación se deba realizar por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, será la Junta de Protección Social quien le indique de forma previa al participante la manera en que se realizará su participación, y las razones por las cuales su participación se realiza de esa forma. Los participantes por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, tendrán la posibilidad de escoger si gira la Rueda en su lugar alguno de los presentadores del programa o el funcionario judicial o Notario Público.
- c) La Rueda debe girarse únicamente con una mano, iniciando de la esfera de color rojo y hacia abajo, en sentido de las manecillas del reloj. Si un participante gira la Rueda habiendo colocado ambas manos en ésta, el grupo de miembros fiscalizadores deberá detener inmediatamente su participación, y el presentador del programa deberá indicarle nuevamente la forma correcta de girar la Rueda.
- d) Para hacer válido este juego, la Rueda debe dar al menos tres vueltas contadas desde su punto de partida. Si un participante al momento de girar la Rueda no logra que ésta alcance a dar al menos tres vueltas, el participante tendrá derecho de girar la Rueda hasta en tres oportunidades consecutivas como máximo. Si el participante no logra que la Rueda alcance dar al menos tres vueltas, en sus tres oportunidades consecutivas, quien procederá a girar la Rueda por cuarta ocasión será el funcionario judicial o notario público. En caso de que un participante, por impedimento físico, no pueda hacer girar la Rueda por tres veces sobre su punto de partida, ésta debe ser girada por el funcionario judicial o notario público.

12. Participación directa con boletos con la palabra “Raspa”:

- a) La Junta de Protección Social, fijará para cada sorteo de la Rueda de la Fortuna, la cantidad de personas que participarán con boletos de Lotería Instantánea que cuentan con la palabra “Raspa” lo cual les otorga la participación directa. Para hacer efectiva la participación directa, la persona favorecida debe apersonarse a la Junta de Protección Social, para validar el boleto ganador. A cada persona se le asignará la fecha de participación, respetando el orden cronológico en que se presentan en la Junta de Protección Social. En caso de que la persona favorecida no pueda apersonarse a la Junta de Protección Social para validar el boleto ganador, podrá enviar la documentación que se solicita en el Capítulo III de este Reglamento por correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp u otro medio electrónico según se indique, la persona favorecida deberá presentarse el día que se le asigna para participar y su participación en el programa queda sujeta a la revisión previa de la documentación por parte de los miembros fiscalizadores asignados para ese día.
- b) Todos los participantes que girarán la Rueda de la Fortuna ejercen su participación respetando el mismo orden en que fueron seleccionados durante el sorteo anterior.

13. Participación mediante activación de boletos de Lotería Instantánea no premiados:

- a) Mediante la activación de boletos no premiados de Lotería Instantánea de los juegos vigentes, las personas tendrán la oportunidad de participar para dos concursos en el programa Rueda de la Fortuna: 1. Primer concurso: Girando la Rueda de la Fortuna, 2. Segundo concurso: para incorporarse al programa a través de llamada telefónica (en el punto 14 de esta sección se detalla la información). Para participar en cada uno de los dos concursos, se deben activar boletos de Lotería instantánea diferentes, es decir, para participar en el primer concurso de girar la Rueda se debe activar un boleto de Lotería Instantánea. Para participar en el segundo concurso a través de llamada telefónica se debe activar otro boleto de Lotería Instantánea. Es decir, si desea participar en los dos concursos, debe activar dos boletos de Lotería Instantánea diferentes.

14. Participación a través de llamada telefónica:

- a) Se incorporará una persona por medio de llamada telefónica durante el desarrollo del programa, para tal efecto, las personas que deseen tener la posibilidad que durante la transmisión del programa se les llame, tendrán que realizar la activación de boletos de Lotería Instantánea ya sea vía telefónica, a través de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), el App institucional o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe, y registrar correctamente los datos y requisitos que se indican en el punto 3). Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se efectuarán y acumularán hasta el siguiente programa que se realice.
- b) El día del programa, por medio de una tómbola electrónica, se seleccionará la persona ganadora, a quien, durante la transmisión del programa, se procederá a llamar vía telefónica para que tenga la opción de girar la Rueda; antes de ejercer su participación deberá brindar nuevamente los datos activados, en caso que sean correctos, se procederá a grabar los datos del participante y éste indicará la persona que desee gire la Rueda, podrá escoger al funcionario judicial o notario público, o los presentadores del programa.
- c) En caso de que al llamar a la persona favorecida, se presente alguna de las siguientes situaciones: el teléfono timbra 5 veces y la persona no contesta, la línea se encuentre ocupada, fuera de servicio o temporalmente suspendido o salga la contestadora, la persona pierde la participación y se procederá a seleccionar otro nombre; en caso que suceda lo indicado anteriormente, es decir, en caso que esta llamada también sea fallida, no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.
- d) Es necesario que la persona que conteste sea quién efectuó la activación durante la semana y que los datos que brinden sean coincidentes con los activados; en caso que la persona que conteste no sea quién registró los datos, podrá trasladar la llamada a la persona que efectuó la activación, en caso que la persona que activó no se encuentre disponible o los datos brindados no coincidan con los activados, se procederá a llamar a otra persona, de suceder la misma situación no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

- e) Es necesario que la persona favorecida tenga la raspa a su alcance; en caso de que no la tenga en su poder al momento de realizar la llamada telefónica, se le otorgará un minuto de tiempo (contado desde el momento en que se contestó la llamada telefónica) para que la persona proceda a buscar el boleto ganador. Si una vez transcurrido este tiempo la persona favorecida no encuentra el boleto ganador, se procederá a seleccionar otra persona de la tómbola electrónica y se realizará el mismo proceso; de suceder la misma situación no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.
- f) El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra respectivo.

15. Premios de La Rueda de la Fortuna:

- a) La Rueda está compuesta de cincuenta casillas de premios, según la siguiente distribución:

25 (veinticinco)	casillas de cuatrocientos mil colones	(¢400.000)
15 (quince)	casillas de quinientos mil colones	(¢500.000)
5 (cinco)	casillas de setecientos mil colones	(¢700.000)
4 (cuatro)	casillas de un millón de colones	(¢1.000.000)
1 (una)	casilla de “Gran Premio”	

- b) El monto del premio en la casilla de “Gran Premio” se inicia con un monto de ¢10.000.000 (diez millones de colones) y se aumenta en ¢1.000.000 (un millón de colones) por semana hasta su acierto. Cuando el “Gran Premio” es acertado, se reinicia con su base original de ¢10.000.000 (diez millones de colones) durante el mismo sorteo. A partir de la siguiente semana, el “Gran Premio” inicia con su base original de ¢10.000.000 (diez millones de colones) continuando su proceso de acumular ¢1.000.000 (un millón de colones) adicional a partir de la siguiente semana hasta su acierto. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de este “Gran Premio”, así como del monto adicional semanal que aumenta este “Gran Premio”, en el momento que se requiera o lo considere necesario.

**B. Para participar en el juego del Cilindro Millonario**

1. Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en este juego son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de fracciones de Lotería Nacional y hasta un máximo de 50 fracciones por sorteo, que puede ser de números y series diferentes que correspondan a un mismo sorteo de Lotería Nacional.

2. Las personas pueden realizar la activación de fracciones por medio de la línea telefónica que la Junta de Protección Social establezca, por medio de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), el App institucional o cualquier otro medio que se designe.
3. Las personas que deseen activar sus fracciones de Lotería Nacional no premiados por medio del App institucional, podrán hacerlo desde el teléfono celular, abrir el App y escanear cada uno de los códigos de los boletos desde la pantalla del teléfono celular.
4. Las personas que nunca hayan activado por el App institucional deberán:
  - a. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google o Apple Store
  - b. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción
  - c. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la parte de activaciones
  - d. Escanear cada una de las fracciones de Lotería Nacional que desea activar
5. Las personas que ya tienen una cuenta en el App institucional deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la sección “Activaciones Rueda” y escanear cada una de las fracciones.
6. Las personas que adquieran sus fracciones de Lotería Nacional por medio del canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) también obtienen la posibilidad de participar en este juego, activando el detalle de las fracciones que se encuentra en el comprobante de compra a través de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)) o en el App institucional, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones de Lotería Nacional adquiridas.
7. Las personas que accedan al canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen activar sus fracciones de Lotería Nacional en el App institucional, podrán desde otro teléfono celular abrir la App y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.
8. Las personas que adquieran sus fracciones de Lotería Nacional por medio del canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) deberán realizar sus activaciones en el App institucional a su nombre, es decir, no podrán realizar sus activaciones a nombre de otra persona, por cuanto, en caso de salir favorecidas, al momento de validar las fracciones estas aparecerán a nombre de quien realizó la compra por este medio, y solamente esta persona podrá realizar el proceso de validación correspondiente.
9. Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:

- a) El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.
  - b) Número de serie, número, número de emisión y número de fracción.
  - c) Número de teléfono.
  - d) Correo electrónico (opcional).
10. El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.
  11. Puede activar las fracciones de Lotería Nacional durante la semana posterior a la realización de dicho sorteo. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se efectuarán y acumularán hasta el siguiente programa que se realice.
  12. La cantidad mínima de fracciones para participar será establecida por la Junta de Protección Social. Esa cantidad puede variar en el momento en que la Junta de Protección Social lo considere necesario y será debidamente comunicado durante las transmisiones del programa.
  13. Si por alguna circunstancia se requiera utilizar otro producto u otra cantidad de producto para hacer efectivo este juego, la Junta de Protección Social tendrá la potestad de establecer la cantidad y tipo de producto que se utilizará, lo cual comunicará previamente y con la antelación debida.
  14. El día en que se efectúe el programa, se seleccionará a través de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que se designe, al concursante que asistirá al sorteo la Rueda de la Fortuna de la siguiente semana y que participará en el juego del Cilindro Millonario de la Rueda de la Fortuna.
  15. El participante puede realizar su participación de manera presencial, telefónica o por medio de video llamada. En caso de que la participación se deba realizar por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, será la Junta de Protección Social quien le indique de forma previa al participante la manera en que se realizará su participación, y las razones por las cuales su participación se realiza de esa forma. Los participantes por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, deberán seleccionar a alguno de los presentadores del programa para que juegue en su lugar.
  16. Descripción del juego



- a) El juego consiste en un cilindro transparente que cuenta con un compresor de aire, el cual se activará y hará que los billetes se muevan. En el cilindro se incluirá para cada sorteo y cada vez que se incorpore un participante un monto de ¢2.000.000 (dos millones de colones), dividido en billetes de diferentes denominaciones.
  - b) Se aclara que, para efectos del juego, no se incluirán billetes originales con la finalidad que no se deterioren o destruyan, sino que en el cilindro se incorporarán billetes ficticios.
  - c) Previo a la participación en el programa, al participante se le indicará la mecánica de participación del juego y además el tiempo designado para tomar los billetes; el tiempo de juego será establecido por la Junta de Protección Social.
  - d) Al participante se le dotará de un delantal, en el cual deberá depositar todos los billetes obtenidos durante el tiempo que permanezca activo el cilindro. Una vez transcurrido el tiempo, serán válidos únicamente los billetes que se encuentren dentro de la bolsa del delantal. De igual manera, le queda prohibido al participante agacharse para recoger billetes de la base del cilindro.
  - e) Al finalizar el tiempo del juego, el grupo de fiscalizadores que asisten al sorteo contabilizará la cantidad de billetes que logró obtener el participante, lo cual se considerará como el premio obtenido y se indicará en un acta. En caso de que el participante haya obtenido un premio inferior a los ¢400.000 (cuatrocientos mil colones), el premio mínimo que obtendrá corresponderá a dicho monto.
17. El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra.
18. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de los premios para este juego en el momento que se requiera, modificación que será debidamente comunicada durante las transmisiones del programa.

### **C. Para participar en el juego Dadomanía**

- 1. Los requisitos que deben cumplir las personas que deseen obtener la posibilidad de participar en este juego son: ser persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjero, efectuar la activación de fracciones de Lotería Popular y hasta un máximo de 50 fracciones por sorteo, que puede ser de números y series diferentes que correspondan a un mismo sorteo de Lotería Popular ya realizados.
- 2. Las personas pueden realizar la activación de fracciones por medio de la línea telefónica que la Junta de Protección Social establezca, por medio de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), el App institucional o cualquier otro medio que se designe.
- 3. Las personas que deseen activar sus fracciones de Lotería Popular no premiados por medio del App institucional, podrán hacerlo desde el teléfono celular, abrir el App y escanear cada uno de los códigos de los boletos desde la pantalla del teléfono celular.
- 4. Las personas que nunca hayan activado por el App institucional deberán:

- a. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google o Apple Store
  - b. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción
  - c. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la parte de activaciones
  - d. Escanear cada una de las fracciones de Lotería Popular que desea activar
5. Las personas que ya tienen una cuenta en el App institucional deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la sección “Activaciones Rueda” y escanear cada una de las fracciones.
6. Las personas que adquieran sus fracciones de Lotería Popular por medio del canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) también obtienen la posibilidad de participar en este juego, activando el detalle de las fracciones que se encuentra en el comprobante de compra a través de la página web ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)) o en el App institucional, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.
7. Las personas que accedan al canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen activar sus fracciones en el App institucional, podrán desde otro teléfono celular abrir la App y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.
8. Las personas que adquieran sus fracciones de Lotería Popular por medio del canal de distribución [www.jpsevenlinea.com](http://www.jpsevenlinea.com) deberán realizar sus activaciones en el App institucional a su nombre, es decir, no podrán realizar sus activaciones a nombre de otra persona, por cuanto, en caso de salir favorecidas, al momento de validar las fracciones estas aparecerán a nombre de quien realizó la compra por este medio, y solamente esta persona podrá realizar el proceso de validación correspondiente.
9. Los datos que la persona debe ingresar para participar son los siguientes:
- a) El número de cédula de identidad o documento de identificación vigente tal y como aparece en el documento de identidad, sin espacios, puntos o guiones. En cuanto a cédulas de residencia u otro documento de identificación, debe digitarse igual como aparece en el documento de identidad.
  - b) Número de serie, número, número de emisión y número de fracción.
  - c) Número de teléfono.
  - d) Correo electrónico (opcional).

10. El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.
11. Puede activar las fracciones de Lotería Popular durante la semana posterior a la realización de dicho sorteo. Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se efectuarán y acumularán hasta el siguiente programa que se realice.
12. La cantidad mínima de fracciones para participar será establecida por la Junta de Protección Social. Esa cantidad puede variar en el momento en que la Junta de Protección Social lo considere necesario y será debidamente comunicado durante las transmisiones del programa.
13. Si por alguna circunstancia se requiera utilizar otro producto u otra cantidad de producto para hacer efectivo este juego, la Junta de Protección Social tendrá la potestad de establecer la cantidad y tipo de producto que se utilizará, lo cual comunicará previamente y con la antelación debida.
14. El día en que se efectúe el programa, se seleccionará a través de una tómbola electrónica o cualquier otro medio que se designe, al concursante que asistirá al sorteo la Rueda de la Fortuna de la siguiente semana y que participará en el juego Dadomanía de la Rueda de la Fortuna.
15. El participante puede realizar su participación de manera presencial, telefónica o por medio de video llamada. En caso de que la participación se deba realizar por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, será la Junta de Protección Social quien le indique de forma previa al participante la manera en que se realizará su participación, y las razones por las cuales su participación se realiza de esa forma. Los participantes por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, deberán seleccionar a alguno de los presentadores del programa, el funcionario judicial o Notario Público para que juegue en su lugar.
16. Descripción del juego:
  - a) Para este juego digital, el participante debe accionar el dado digital, cuantas veces sean necesarias, hasta alcanzar, preferiblemente, los 24 puntos.
  - b) Por cada giro del dado, el participante acumula ¢100.000 (cien mil colones) por giro. A partir de los 19 puntos, se sumará el doble del monto acumulado por giro. Si el participante logra alcanzar los 24 puntos exactos, obtendrá como premio el monto acumulado más un adicional de ¢2.000.000 (dos millones de colones).
  - c) Si el participante sobrepasa los 24 puntos pierde el juego y el acumulado hasta ese momento, otorgándole un monto de ¢400.000 (cuatrocientos mil colones).

- d) El participante puede optar por retirarse antes de alcanzar los 24 puntos, otorgándosele el monto acumulado que tenga en ese momento.
- e) El participante podrá ganar un premio mínimo de ¢400.000 (cuatrocientos mil colones). El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra. La Junta de Protección Social tiene la facultad de modificar el monto de los premios para este juego en el momento que se requiera.

**D.** Un mismo participante puede ser seleccionado en diferentes juegos para un mismo programa, ya que para cada juego las activaciones corresponden a diferentes productos; es decir, una misma persona puede resultar favorecida para que en un mismo sorteo participe girando La Rueda de la Fortuna y en los juegos Dadomanía o el Cilindro Millonario.

**E.** Con ocasión de conmemoraciones o celebración de fechas especiales (Día del Padre, Día de la Madre, mes de la persona adulta mayor, personas con discapacidad y otras de similar naturaleza) y/o programas especiales, se permitirá la participación de personas que cumplan con los requisitos y condiciones asociadas que se establezcan para cada fecha especial. Bajo esta modalidad y en cada evento pueden participar de una a tres personas.

Las personas seleccionadas participarán en alguno de los juegos que se indican en el presente reglamento, incluyendo los mismos premios y presentando la cantidad de producto indicada para cada juego.

Si por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, la persona favorecida no puede asistir, puede designar un representante, que debe cumplir las características y condiciones asociadas a la fecha especial de que se trate.

Para acreditar esta representación, se debe aportar una carta debidamente firmada con la indicación de la razón o razones que le impiden asistir, el nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad vigente de la persona autorizada. La persona favorecida deberá facilitar a la Junta de Protección Social una fotografía de su cédula de identidad o documento de identidad vigente y en perfecto estado de conservación por algún medio electrónico (correo, whatsapp, entre otros) que la Junta le facilite. Esta documentación debe presentarse de forma previa a su participación en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social.

**F.** La Junta de Protección Social tendrá la potestad de definir si realiza sorteos de La Rueda de la Fortuna de manera itinerante en localidades de todo el país, para lo cual se podrá utilizar la Rueda de la Fortuna tradicional o la Rueda de la Fortuna digital.

La Junta de Protección Social definirá la periodicidad de la realización de los programas itinerantes, así como los lugares donde se realizarán. En el caso del juego Cilindro Millonario, se utilizará un Cilindro Millonario inflable.

Las personas asignadas para participar ese día deberán trasladarse al lugar desde donde se transmitirá el programa, bajo sus propios riesgos o recursos. Si la persona favorecida

decidiera o no tuviera los medios para trasladarse hasta el lugar donde se va a realizar el programa, puede realizar su participación vía telefónica o por medio de video llamada. Los participantes por medio de llamada telefónica o por medio de video llamada, tendrán la posibilidad de escoger si gira la Rueda en su lugar alguno de los presentadores del programa o el funcionario judicial o Notario Público. Para el Cilindro Millonario solamente podrán elegir a alguno de los presentadores.

Para los programas a realizarse de forma itinerante, se aceptará la presencia de público espectador durante la transmisión de éstos.

### **Capítulo III Validación de Requisitos**

#### **Artículo 5: Sobre la validación de requisitos para participar en los sorteos que se realizan en el programa Rueda de la Fortuna**

1. Para hacerse acreedor legítimo a la participación en los sorteos que se realizan en el programa la Rueda de la Fortuna, la persona seleccionada debe presentar en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social y dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que se anuncie su selección durante la transmisión televisiva de la Rueda de la Fortuna, lo siguiente:
  - a) La cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente
  - b) El boleto, lotería (en perfecto estado y sin alteraciones), el comprobante oficial de cambio del premio registrado que haya resultado favorecido durante el sorteo o el comprobante electrónico de la compra realizada a través de [www.jpsenlinea.com](http://www.jpsenlinea.com)
  - c) La constancia del número de cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente) con no menos de un mes de emitida por la entidad financiera con la que posea una cuenta bancaria.

Las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución [www.jpsenlinea.com](http://www.jpsenlinea.com) y resultaron favorecidas, deberán presentar de forma electrónica el comprobante de compra que contiene el detalle de la lotería con la que salieron favorecidas. La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería con la que resultaron favorecidos, en caso de que no coincida, la persona no podrá ejercer su participación, sin excepción. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este punto, excepto la presentación de la lotería.

En caso de que la persona favorecida no pueda apersonarse a la Junta de Protección Social para validar sus datos y el producto con el que resultó favorecido, podrá enviar la documentación que se solicita por algún medio electrónico (correo, whatsapp, entre otros) que la Junta le facilite, la persona favorecida deberá presentarse el día que se le asigna

para participar y su participación en el programa queda sujeta a la revisión previa de la documentación por parte de los miembros fiscalizadores asignados para ese día.

2. Si el número de cédula de identidad o del documento de identificación se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de cédula de identidad o del documento de identificación vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a su participación, sin excepción. Si el número de boleto o la información de algún tipo de lotería se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con el número de boleto, información de algún tipo de lotería o comprobante físico, el participante pierde automáticamente el derecho a su participación, sin excepción.
3. Si alguno de los participantes al momento de presentarse a validar requisitos tiene en trámite la gestión de la cédula de identidad, debe presentar el comprobante del Tribunal Supremo de Elecciones que demuestre que se está efectuando la gestión de dicho documento. Si el participante es extranjero y posee pasaporte vigente con permanencia vencida, y señala que está en trámite para obtener un estatus migratorio que le conceda la permanencia o residencia, deberá aportar además del pasaporte, un documento que demuestre la tramitación de su gestión ante la Dirección General de Migración y Extranjería que certifique dicha gestión. La Junta de Protección Social verificará la identidad del participante nacional en la página web [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr), y en el caso del participante extranjero verificará la información en la página web [www.migracion.go.cr](http://www.migracion.go.cr).
4. Si alguna persona favorecida no puede asistir al Sorteo de la Rueda de la Fortuna el día que se le asignó para participar, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causa debidamente justificada y comprobada, puede nombrar un representante. Previo a su participación, tanto el favorecido como su representante, deben presentarse en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social y presentar físicamente su documento de identificación vigente (cédula de identidad o documento de identidad) sin alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o legitimidad, el boleto, lotería, comprobante de compra o comprobante oficial de cambio del premio registrado que haya resultado favorecido durante el sorteo, así como una autorización por escrito del favorecido en donde se debe indicar la razón o razones para su no asistencia y los documentos que justifiquen su petición. En caso de que la persona favorecida y su representante no puedan apersonarse a la Junta de Protección Social para sus datos y el producto con el que resultó favorecido, puede acogerse a alguna de las opciones que se indican en el Artículo 5), inciso 1) del presente Reglamento.
5. En caso de que alguno de los participantes por algún motivo no pueda asistir o enviar un representante al Sorteo de la Rueda de la Fortuna, en la fecha para la cual ha sido llamado, puede solicitar por escrito su participación, única y exclusivamente para el siguiente sorteo; en caso contrario pierde su derecho de participación, sin excepción.
6. Si un participante no se presenta en los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncia su selección, pierde automáticamente su derecho de participar en la Rueda de la Fortuna, sin excepción.

## **Capítulo IV Contingencias**

### **Artículo 6: Contingencias**

Se establecen los siguientes planes de contingencia en caso de que sucedieran eventos no deseados durante la ejecución de los diferentes juegos de la Rueda de la Fortuna:

1. En caso de que ocurra un desperfecto o daño en la Rueda de la Fortuna, de manera que no se pueda girar, no se enciendan las luces que muestran las tres vueltas contadas desde su punto de partida u algún otro inconveniente que no permita su correcto funcionamiento y que interfiera en el buen desarrollo del juego, se utilizará una Rueda Digital que tiene los mismos premios de la Rueda. Los participantes podrán hacer efectiva su participación en esta Rueda Digital a través de la pantalla táctil, este juego se encuentra incluido en una llave maya que se encontrará en poder del fiscalizador de la Gerencia de Producción y Comercialización que asiste a cada programa.
2. En caso de que ocurra un desperfecto o fallo eléctrico con la pantalla táctil de manera que no se pueda utilizar para los juegos que la requieren, el Departamento de Tecnologías de Información, instalará un equipo de cómputo mediante el cual los participantes ejercerán su participación en presencia del grupo de fiscalizadores.
3. En caso de que ocurra algún desperfecto con el Cilindro Millonario, se utilizará un Cilindro Millonario inflable.
4. En caso de que ocurra un error en el sistema informático en la tómbola electrónica de manera que no permita seleccionar al participante de la llamada telefónica o a los participantes de cada juego para el programa de la semana siguiente, le corresponderá al funcionario de Tecnologías de Información asignado para brindar soporte técnico durante la transmisión de la Rueda de la Fortuna, brindar la asistencia necesaria para continuar con el proceso ordinario. En caso de que el error en el sistema informático persista y el Departamento de Tecnologías de información no logre solucionar el error en forma satisfactoria previo a que finalice el programa, se informará a los televidentes durante la transmisión del programa, que la tómbola electrónica se realizará posterior al programa en presencia de los fiscalizadores y se realizará una transmisión en vivo que será publicada en las redes sociales.
5. En caso de que la llamada telefónica se encuentre al aire y ocurra una interrupción y se pierda la comunicación, se contará con una línea telefónica adicional y privada para comunicarse nuevamente con el participante. En caso de que no se restablezca la comunicación con el participante, y debido a que se cuenta con sus datos, cuando se

restablezca la conexión se contactará a la persona para indicarle que el sábado siguiente se contactará nuevamente para que ejerza su participación.

## **Capítulo V** **Consideraciones finales**

### **Artículo 7: Aceptación**

Todos los participantes seleccionados para asistir al sorteo de la Rueda de Fortuna se adhieren a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

### **Artículo 8: Derogatorias**

El presente Reglamento deroga los Reglamentos para los sorteos que se realizan en el programa La Rueda de la Fortuna publicado en La Gaceta N°218 del 15 de noviembre del 2019 y sus reformas, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Se aprueba el presente Reglamento, según acuerdo JD-654 correspondiente al Capítulo IV), artículo 11) de la Sesión Extraordinaria 53-2020 celebrada el 31 de agosto de 2020

**Evelyn Blanco Montero, Gerente**  
**Gerencia de Producción y Comercialización**